



# Resolución Ministerial

Lima, 5 de julio del 2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-012219-092, que contiene el correo electrónico de la Dirección General de Operaciones en Salud del 29 de enero de 2021; el Memorando N° 170-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 148-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1607-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 233-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 1608-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 977-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante una posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la estimación de equipos de protección personal, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú";

Que, mediante Memorando N° 170-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 29 de enero de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del



B. OSTOS



P. ESPIN



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE



# Resolución Ministerial

Lima, ...5... de...julio..... del..2021

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para el tratamiento del Coronavirus;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 148-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 28 de abril de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor estimado, entre otros, para la "Adquisición de equipos de protección personal en el marco del tratamiento para el COVID-19" – Guantes de Nitrilo Talla M, por los montos de S/ 102 000.00 (CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 200 000 pares y S/ 1 396 395.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 2 145 000 pares;

Que, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001667 y 001668-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000922-2021/UE 124 a la empresa PROSEMEDIC S.A.C., para la "Adquisición de EPP para el tratamiento del Coronavirus – GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M", por el monto de S/ 102 000.00 (CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 200 000 pares. Cabe precisar que, de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en un plazo de cinco (05) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000923-2021/UE 124 a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PERÚ, para la "Adquisición de



B. OSTOS



"SPI"



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

EPP para el tratamiento del Coronavirus – GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRIL SIN POLVO TALLA M”, por el monto de S/ 1 396 395.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 2 145 000 pares. Cabe precisar que, de acuerdo con la orden de compra se ha establecido una primera entrega, en un plazo de tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, con fecha 06 de mayo de 2021 la empresa PROSEMEDIC S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 951-0091637 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien “Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla M”;

Que, con fecha 06 de mayo de 2021 la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PERÚ, de acuerdo a la Guía de Remisión N° 001-0097083 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la primera entrega del bien “Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo talla M”;



Que, mediante las Actas de Verificación Quali-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, mediante Memorando N° 1607-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 24 de junio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la “Adquisición de equipos de protección personal en el marco del tratamiento para el COVID – 19 – 06.MAY”, y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, con el número de referencia 387;



Que, mediante Informe Técnico N° 233-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 24 de junio de 2021, el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la “Adquisición de equipos de protección personal en el marco del tratamiento para el COVID – 19 - 06.MAY”, por los montos de S/ 102 000.00 (CIENTO DOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 200 000 pares y S/ 1 396 395.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por 2 145 000 pares, por un monto total de S/ 1 498 395.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorando N° 1608-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 24 de junio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se emita informe legal en relación a la procedencia de la contratación directa destinada a la “Adquisición de equipos de protección personal en el marco del tratamiento para el COVID – 19 – 06.MAY”, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





# Resolución Ministerial

Lima, 5 de Julio del 2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...)";

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2021, y modificatoria, precisa que, los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados



B. OSTOS



R. ESPINOZA



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSA y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas, entre otros, en el numeral 3.1 del referido artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 977-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de equipos de protección personal en el marco del tratamiento para el COVID-19 – 06.MAY", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,





# Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... Julio..... del... 2021



B. OSTOS

conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese

*[Signature]*  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud



E. CRUZ



R. ESPINOZA



L. CUEVA